



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

El proyecto de Mensura y Subdivisión presentado por Carina Elizabet Ramos, Jorge Alberto Ramos y Carlos Roberto Ramos, ubicado entre calles Néstor Zamaro (Oeste), San Martín (Norte) y Batalla de Tucumán (Sur) partida inmobiliaria 06-11-00-030029/0118; confeccionado por la Ing. Agrimensora Nacional Graciela Teresita Atrio, matrícula I.C.O.P.A: 1-0115, Y;

CONSIDERANDO

Que, se trata de un terreno categorizado como Urbano;

Que, la ampliación solicitada vendrá a cubrir una necesidad, tanto en el aspecto comercial, como en la oferta inmobiliaria para viviendas;

Que, se ha presentado la correspondiente Factibilidad de Servicio de Energía, y Alumbrado Público;

Que, se ha presentado la correspondiente Factibilidad de Servicio de Agua Potable;

Que, se ha efectuado la Nivelación del terreno y el correspondiente estudio Hídrico,

Que, cuenta con la Aprobación Técnica de la División Catastro;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su artículo 39, inciso 8, fija como atribución del Honorable Concejo Municipal, el aceptar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio;

Que, se debe dictar la norma legal que regule el acto administrativo, como así también la aceptación de las donaciones propuestas,

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

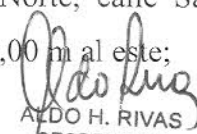
ORDENANZA N°: 3135 / 19

Artículo 1°) Apruébese el Plano de Mensura y Subdivisión presentado por Carina Elizabet Ramos, Jorge Alberto Ramos y Carlos Roberto Ramos, comprendiendo una fracción de terreno limitado por:

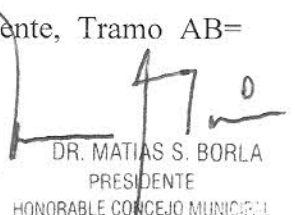
D): Nuevas Manzanas N° 4764 y N° 4766.

Superficie total a subdividir: 15.787,74 m².

- Al Oeste: calle Zamaro; desde calle B. de Tucumán a calle San Martín; tramo FA= 128,00 m al norte;
- Al Norte, calle San Martín desde calle Zamaro a lote remanente, Tramo AB= 125,00 m al este;


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

- c) Al Este: desde Calle San Martín a límites otros propietarios; tramo BC= 99,99 m al sur;
- d) Al Sur: límite otros propietarios desde límites otros propietarios a límites otros propietarios; tramo CD= 15,00 m al norte;
- e) Al Oeste: límite otros propietarios desde límites otros propietarios a Batalla de Tucumán; tramo DE= 30,00 m al sur;
- d) Al Sur: calle Batalla de Tucumán; desde límites con otros propietarios a calle Néstor Zamaro; tramo EF= 111,32 m al oeste.

Artículo 2º) Se dispone como trazado oficial, el establecido en plano agregado como Anexo 1, de acuerdo al siguiente detalle y según lotes del mismo:

<u>DESCRIPCION:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
a) Parte Manzana 4764	4.162,03 m ²
b) Manzana 4766	8.646,20 m ²
c) Calle a donar	2.979,51 m ²

Artículo 3º) Dispónese el trazado oficial para el sector a lotear según lo establecido en el plano:

Calles:

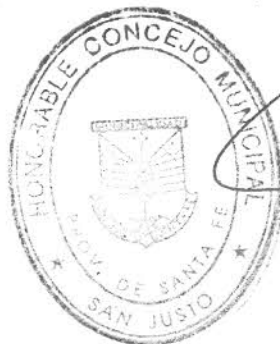
- N° 66 desde calle Batalla de Tucumán a San Martín; 129,41 m. al norte

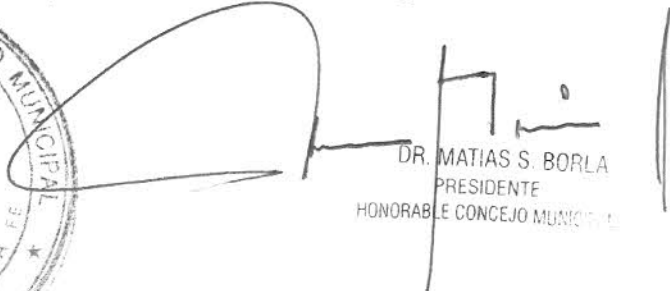
Artículo 4º) Aceptase la donación que sin cargo alguno efectúa a favor de la Municipalidad de San Justo, Carina Elizabet Ramos, Jorge Alberto Ramos y Carlos Roberto Ramos, consistente en terreno correspondiente para el trazado de calles, y correspondiente al 10% conforme al siguiente detalle y al plano de Mensura, Urbanización y Subdivisiones confeccionado para tal efecto.

Artículo 5º) La superficie donada para calles es de 2.979,51 metros cuadrados,

Artículo 6º) Los terrenos donados según el artículo 4º y 5º de la presente Ordenanza, serán escriturados a favor de la Municipalidad de San Justo, libre de todo gravamen o gasto.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



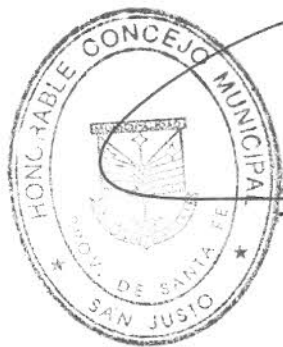
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar


Artículo 7º) El loteador deberá cumplimentar para la habilitación definitiva con todo lo establecido en las ordenanzas N° 744, N° 2037 y sus complementarias por lo que lo que no se otorgarán permisos de obra para futuras construcciones, como así de cualesquier transacción inmobiliaria si no se cumplen todos las mismas.

Artículo 8º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE MAYO DE 2019.-



ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3135/ 2019
PROMULGADA POR DECRETO N° 41/2019
FECHA: 17/05/2019


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

